

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Edición N° 20.434



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – N° 05/2019 (VER ANEXO)	6
N° 769 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTEO 10 HAS. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DEPARTAMENTO LA VIÑA. (VER ANEXO)	8
N° 772 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REPARACIONES VARIAS EN DEPÓSITO DEL ARCHIVO DE LA PROVINCIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	9
N° 773 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	11
N° 774 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S 1 Y 2. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	12
N° 775 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: CANALES DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE EL RÍO TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 763 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 59/2.018. OBRA: RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL.	16
N° 764 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2.018. OBRA: REFACCIÓN DE SOBRETecho HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – 2° ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	17
N° 765 del 28/12/2018 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2.018. OBRA: AMPLIACIÓN REDES COLECTORAS EN BARRIOS LINDEROS AL CANAL TINKUNAKU DE LA CIUDAD DE SALTA, COLECTORA PRINCIPAL Y ESTACIÓN DE BOMBEO.	18
N° 766 del 28/12/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2.018. OBRA: TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. LUIS A. GÜEMES – LOCALIDAD DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	18
N° 767 del 28/12/2018 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 56/2.018. OBRA: RESTAURACIÓN Y PINTURA EN FACHADAS DEL CONVENTO SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL.	19

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – TREN A LAS NUBES S.E.– N° 22/2.019	19
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 25/2.019	20
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XII – SALTA (PAMI) – N° 01/2019	21
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 19/2015 ADJUDICACIÓN	21
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 06/19	22

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MATÍAS – EXPTE. N° 22.686	24
---------------------------	----

SUCESORIOS

ARÉVALOS, LUIS ÁNGEL- EXPTE. N° 641.382/18. 24

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

STEEL NOA S.A.S. 27

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA CASEROS 28

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 29/01/2019 31

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 25 de enero de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2019**

VISTO:

La Ley N° 8127 y el Decreto N° 117/2019; y

CONSIDERANDO:

Que los incisos a), b) y c) del cuarto párrafo del artículo 43.º de la mencionada ley otorgan al Poder Ejecutivo la de facultad de implementar un régimen especial y transitorio de: Regularización de tributos provinciales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas; rehabilitación de los planes de facilidades de pagos caducos por cuotas impagas, conservando los beneficios obtenidos y en las mismas condiciones otorgadas originalmente; y recupero y/o goce de las exenciones del artículo 174 del Código Fiscal para los contribuyentes que no hayan cumplido con los requisitos dispuestos en el artículo 174 bis del citado código;

Que el artículo 13 del Decreto N° 117/2019, faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas a dar cumplimiento a los objetivos allí previstos;

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción podrán acogerse al “Régimen Especial de Pago de Deudas Fiscales” previsto en el Título I del Decreto N° 117/2019 para cancelar las siguientes deudas:

a) Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales: Deudas al 31/12/2018 inclusive, correspondientes a: contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción.

b) Impuesto de Sellos: Instrumentos suscriptos hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive.

c) Regímenes de Retención y/o Percepción: Deudas al 31/12/2018 inclusive.

d) Impuesto Inmobiliario Rural: Deudas al 31/12/2018 inclusive.

e) Otros tributos: Por deudas al 31/12/2018 inclusive.

f) Multas y recargos previstos en el Código Fiscal: Aplicados hasta el 31/12/2018.

g) Refinanciación de planes de facilidades de pago: Los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporadas en planes de facilidades de pago, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, con excepción de los planes de facilidades de pago vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales y transitorios de regularización de tributos provinciales.

h) Deudas emergentes de pasivos concursales o posteriores al decreto de quiebra y mientras continúe la explotación de la empresa en el marco de los artículos 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras.

Artículo 2.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción podrán solicitar Planes de Facilidades de Pago en el marco del Título I del Decreto N° 117/2019, siguiendo lo establecido en las Resoluciones Generales N° 16/2018 y 17/2018 de esta

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Dirección, con excepción del límite máximo de cantidad de planes de pago dispuesto en el inciso b) del artículo 2.º y de la cantidad de refinanciamientos prevista en el artículo 13.º de la Resolución General N° 16/2018.

La generación de un plan de Facilidades de pago en los términos indicados implicará el acogimiento al Régimen, por lo que no resultará admisible ningún tipo de nota de adhesión por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Las cuotas de estos planes de facilidades de pago no podrán ser canceladas mediante compensaciones, saldos a favor, certificados de crédito fiscal, ni ninguna otra forma de cancelación que no sea el pago bancario.

Artículo 3.º La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Generales N° 16/2018 y 17/2018, la cual ocasionará la pérdida automática de los beneficios del Título I del Decreto N° 117/2019, quedando el sujeto en mora sin necesidad de interpelación alguna, encontrándose habilitada la Dirección General de Rentas a efectuar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, de conformidad con las previsiones del Código Fiscal.

Artículo 4.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción que se acojan al “Régimen de Levantamiento de Planes de Facilidades de Pago Caducos” previsto en el Título II del Decreto N° 117/2019, deberán considerar las siguientes pautas:

1. La forma de pago de la rehabilitación se regirá por lo establecido en el inciso a) del artículo 7.º de la Resolución General N° 16/2018, cuyo vencimiento operará de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo del artículo 5.º de la citada Resolución.
2. En caso de coincidir el pago de la rehabilitación del plan de facilidades de pago con la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas. El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago. Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria del día de pago, desde la hora cero hasta la hora veinticuatro, el importe total necesario para la rehabilitación del plan de facilidades de pagos.

Artículo 5.º Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención o percepción para acogerse al Régimen previsto en el Título II del Decreto N° 117/2019, deberán suscribir la nota de adhesión cuyo modelo se adjunta como Anexo I de la presente, la que se emitirá en oportunidad de efectuar la rehabilitación del plan de facilidades de pago en cuestión.

Artículo 6.º La generación de un plan de facilidades de pago en los términos del Título I “Régimen Especial de Pago de Deudas Fiscales”, o la rehabilitación de un plan de facilidades de pago caduco según lo dispuesto en el Título II “Régimen de Levantamiento de los Planes de Facilidades de Pago Caducos” del Decreto N° 117/2019, implicará el allanamiento total e incondicional a las pretensiones fiscales reclamadas por la Dirección y, en su caso, el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, inclusive el de repetición, debiendo asumir el pago de las costas y gastos causídicos que correspondieren.

Artículo 7.º Aquellos contribuyentes que deseen acogerse al Título III “Régimen para contribuyentes comprendidos en el artículo 174 del Código Fiscal que no hayan cumplido los requisitos condicionantes” del Decreto N° 117/2019, deberán presentar nota de adhesión, cuyo modelo forma parte de la presente resolución como Anexo II.

La Dirección General de Rentas, una vez verificada la pertinencia del régimen y realizado el correspondiente control, entregará al interesado una constancia de adhesión.

Artículo 8.º Aprobar los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Artículo 9.º Lo establecido en la presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y resultará aplicable desde el 28 de enero y hasta el 29 de marzo de 2019.

Artículo 10.º Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

Artículo 11.º Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Trogliero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008446
Fechas de publicación: 30/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070525

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 769

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 131 –41.154/2.018 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 10 HAS. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecutará sobre la Ruta Provincial N° 68, cuyo Catastro N° 2.481 de la Localidad de la Viña y será financiada con fondos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior;

Que los trabajos consisten en la provisión, transporte y montaje de todos los materiales para la electrificación del Nuevo Loteo, proveyendo así de energía eléctrica a las 240 familias a instalarse en el mismo;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.892.526,70 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, 10 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 10 HAS. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO –DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

7.892.526,70 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, por el procedimiento de Concurso de Precios con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Claudio Copa, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092008006301 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 1508 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029780

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 772

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 55-45.597/2.017 Cpde. 27 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REPARACIONES VARIAS EN DEPOSITO DEL ARCHIVO DE LA PROVINCIA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución 446/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa NODO URBANO S.A. en la suma de \$ 1.086.588,63 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 mediante Resolución N° 720/2.018 de ésta

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 105.457,90 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 38,92 % (TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 146.505,19 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$ 105.457,90 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 41.047,29 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de (a Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REPARACIONES VARIAS EN DEPOSITO DEL ARCHIVO DE LA PROVINCIA – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la Empresa NODO URBANO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 146.505,19 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$ 105.457,90 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 41.047,29 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE CON

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

VEINTINUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista NODO URBANO S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005003401 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1133 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029786

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 773

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 220 – 119.563/2.016 Cpde. 49 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA – ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 745/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa CE y BA S.R.L., por la suma de \$ 6.910.906,76 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016;

Que por Resolución N° 528/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3, por la suma total de \$ 7.989.027,61 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,53 % (SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017;

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 8.055.935,39 (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 7.989.027,61 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 66.907,78 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD CABECERA –ZONA OESTE – VILLA PRIMAVERA – DEPARTAMENTO CAPITAL –PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 745/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa CE y BA S.R.L.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.055.935,39 (PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 7.989.027,61 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 66.907,78 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista CE y BA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019102 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1449 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029787

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 774
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Expediente N° 125 – 9.887/2.017 Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 553/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 7.996.611,43 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 9,56 % (NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 17,44 % (DIECISIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero de 2.018 y Junio de 2.018;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 9.983.306,45 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 7.996.611,43 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 764.298,65 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018 por la suma de \$ 1.222.396,37 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 553/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.983.306,45 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 7.996.611,43 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 764.298,65 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.018 por la suma de \$ 1.222.396,37 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007106001 – Financiamiento: FFFIR – 2.018 (410) – Proyecto: 887 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029788

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 775

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 190.883/2.017 Cpde. 17 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "CANALES DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE EL RIO TARTAGAL (REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE LOSAS) – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 667/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 12.514.038,83 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que por Resolución N° 564/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 12.753.424,09

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

(PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,88 % (CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 12.941.675,16 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 12.753.424,09 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 188.251,07 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "CANALES DE DESAGÜES PLUVIALES SOBRE EL RIO TARTAGAL (REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE LOSAS) – TARTAGAL –DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 667/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 12.941.675,16 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018,

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

comprendido del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.018 por la suma de \$ 12.753.424,09 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 188.251,07 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007112301 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 737 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029789

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 763

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 131 – 232.141/2.017 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 59/2.018, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución N° 642/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la empresa "IN.CO.VI S.R.L.".

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas "IMECA S.R.L." y "CYL S.R.L.".

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa "CYL S.R.L.", CUIT N° 30-71427695-2, la ejecución de la obra "RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 3.043.497,42 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "CYL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 600.000 al Curso de Acción: 092007095502 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 680 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029781

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 764

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 213.380/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 16/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución N° 522/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas “FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES”, “ADOBE CONSTRUCCIONES” y “SERVIOPBRAS S.R.L.”.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas, “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “ROMERO-IGARZABAL S.R.L.”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “SILIOOTTO S.R.L.” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, CUIT N° 33-71432440-9, la ejecución de la obra “REFACCIÓN DE SOBRETecho HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – 2° ETAPA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 5.995.484,50 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070 la empresa contratista presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.066.000 al Curso de Acción: 081017028701 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 964 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Klix Saravia

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029782

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 765
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 143.091/2.018 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar las ofertas de las empresas “JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, “IN.CO.VI. S.R.L.”, y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, de conformidad a lo dispuesto por la Comisión Evaluadora designada en la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el proceso selectivo de Concurso de Precios N° 11/2.018 realizado el día 31 de Agosto de 2.018, para la contratación de la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN REDES COLECTORAS EN BARRIOS LINDEROS AL CANAL TINKUNAKU DE LA CIUDAD DE SALTA, COLECTORA PRINCIPAL Y ESTACIÓN DE BOMBEO”, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de esta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029783

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 766
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.702/2.018 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 15/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución N° 510/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: “FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES”, “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “SERVIOBRAS S.R.L.”.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, CUIT N° 30-71018502-2, la ejecución de la obra “TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN HOSPITAL DR. LUIS A. GÜEMES – LOCALIDAD DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 6.175.616,44 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días corridos.

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.119.000,00 al Curso de Acción: 081017025001 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 953 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029784

SALTA, 28 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 767

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 311 – 99.618/2.018 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta de la empresa “ING. EVERADO G. BENAVIDEZ” de conformidad a lo dispuesto por la Comisión Evaluadora designada en la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el proceso selectivo de Contratación Directa N° 56/2.018 realizado el día 16 de Noviembre de 2.018, para la ejecución de la obra “RESTAURACIÓN Y PINTURA EN FACHADAS DEL CONVENTO SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL”, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 30/01/2019
OP N°: SA100029785

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – TREN A LAS NUBES S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/19

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE CONTENIDOS EN LA WEB.

Organismo Originante: Tren a las Nubes S.E.

Expediente: 0060377-309621/2018-0.

Destino: Tren a las Nubes S.E.

Fecha de Apertura: 14/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0941243010-2 – C.B.U. N° 2850100630094124301021 – C.U.I.T. N° 30-71474443-3.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000191
Fechas de publicación: 30/01/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070541

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0080394-280806/2016-13.

Destino: Secretaría de Discapacidad y Políticas Inclusivas.

Fecha de Apertura: 07/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00000190
Fechas de publicación: 30/01/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070540

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XII – SALTA – PAMI
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

Llámase a Licitación Pública N° 01/2019 para la CONTRATACIÓN DE COLONIA DE VERANO PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO, a realizarse en todo el territorio nacional, en el ámbito de cada unidad de gestión local, consistiendo en dos (2) encuentros semanales con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros, a realizarse durante el período comprendido entre los meses enero – abril de 2019, inclusive.

Expediente N° 0200-2018-0024771-3 y N° 0200-2019-0001972-6.

Pliego e Información en: www.pami.org.ar

Valor del Pliego: Sin costo.

Consultas: Por nota dirigida a sede U.G.L. XII Salta – Coord. Promoción y Prestaciones Sociales Coord. Ejecutiva y/o Cadena de Suministros – calle Caseros N° 476 y/o Zuviria N° 20 – 1.º piso de 08:00 a 14:00 Hs., y que serán respondidas en caso de corresponder por circular aclaratoria/modificatoria, las cuales serán comunicadas conforme con el art. 52.º de la Resolución N° 124/de/18, hasta cinco (5) días hábiles previos al acto de apertura.

Presentación de Ofertas en: En sede U.G.L. XII Salta – Sec. Mesa de Entradas, calle Caseros N° 476 – piso pb – 4.400 – Salta, de acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas y anexos.

Lugar de Apertura: Sede U.G.L. XII Salta – Coord. Ejecutiva – Cadena de Suministros, sita calle Caseros N° 476 y/o Zuviria N° 20, 1.º piso – 4.400 – Salta.

Apertura: 06 de febrero de 2019.

Hora: 10:30 Hs.

Dra. Josefina Medrano de la Serna, COORDINADORA EJECUTIVA LOCAL

Factura de contado: 0001 – 00000466
Fechas de publicación: 30/01/2019, 31/01/2019
Importe: \$ 380.00
OP N°: 100070522

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2015 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N°

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

130-16.540/15. Servicio de correo para dependencias varias de capital e interior del Ministerio Público – Licitación Pública N° 19/15.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.461/18, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR la prórroga del contrato de servicio postal para las dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial Centro y del Interior de la Provincia suscriptos entre este organismo y la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., a partir del 1.º de diciembre de 2018, por el término de doce (12) meses, por los motivos expuestos en los considerandos. 2) AUTORIZAR... 3) AUTORIZAR la prórroga del contrato de servicio de bolsines para dependencias del Ministerio Público del Distrito Judicial del Centro y del Interior de la Provincia con la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L., a partir del 1.º de diciembre de 2018, por el término de doce (12) meses o hasta que culmine el proceso de contratación del servicio, lo que ocurra primero, por los motivos expuestos en los considerandos. 4) AUTORIZAR... 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dra. Maria Inés Diez** – Defensora General.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000186
Fechas de publicación: 30/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070520

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ÁREA OPERATIVA NORTE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS Y MADERA CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN NUTRICIÓN DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244-11401/2019 – D.I. N° 4295/19.

Monto Oficial: \$ 77.267,00.

Fecha de Apertura: 14/02/2019 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325095 – 4325090/63/11/71

E-Mail: dvillegas@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000184
Fechas de publicación: 30/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070517

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

MATÍAS – EXPTE. N° 22.686

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber al Sr. Ventura, Alsina o Ventura, Olsina, propietario del terreno Matrícula N° 19, Dpto. La Poma, a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (conf. text. ord. Dec. N° 456/97) que los Sres. Carlos Enrique Gánam Maurell y Jacinto Oscar Varela han manifestado el descubrimiento de un yacimiento diseminado de litio y borato, ubicado en el departamento de La Poma, lugar Salinas Grandes, la mina se denominará Matías, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krüger Posgar

P-1 X=7370022.84 Y= 3489675.84
P-2 X=7370022.84 Y= 3495878.04
P-3 X=7368543.80 Y= 3495878.04
P-4 X=7368543.80 Y= 3493990.00
P-5 X=7368692.47 Y= 3493991.10
P-6 X =7368692.47 Y= 3494120.26
P-7 X =7369692.47 Y= 3494120.26
P-8 X =7369692.47 Y= 3489675.84

P.M.D. X= 7369869.90 Y= 3493472.39

Expte. N° 22.686

Superficie solicitada: 408 ha 7413 m². Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matrícula N° 19, Dpto. La Poma, de propiedad de Ventura Olsina (fs. 23).

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000468
Fechas de publicación: 30/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070524

SUCESORIOS

El Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en Ciudad Judicial, 3.^o piso, ciudad de Salta, a cargo del Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **ARÉVALOS, LUIS ÁNGEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 641.382/18**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez; Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Secretario.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00000464

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Fechas de publicación: 29/01/2019, 30/01/2019

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100070514

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

STEEL NOA S.A.S.

Socios: Sergio Martin Franco, D.N.I. N° 29.120.119, C.U.I.T. N° 23-29120119-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10/01/1982, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en B° 9 de Julio Mza. D, casa N° 09 en la ciudad de General Güemes y el señor Pedro Darío Cruz, D.N.I. N° 35.954.405, C.U.I.T. N° 20-35954405-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1989, profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Natividad Guevara Girón, D.N.I. N° 32.684.381, nacida el 22/01/1987, con domicilio en B° Los Eucaliptus Mza. 04, casa 08 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Constitución: 11 de diciembre de 2018 y adenda el 28 de diciembre de 2018.

Denominación: STEEL NOA S.A.S.

Domicilio y Sede Social: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en B° Los Eucaliptos Limache Mza. N° 211 F, casa N° 8 en la ciudad de Salta de la provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A)

Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; la realización de tareas de intermediación; la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios; la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios consorcios. B)

Constructora: Proyecto, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles, tanto de infraestructura como de vivienda, de edificios residenciales y no residenciales, de viviendas unifamiliares o colectivas, todo tipo de construcción en seco, galpones, depósitos entre otros. C) Servicios de mantenimiento integral de inmuebles varios. D) Servicios de consultoría general relacionados con la construcción y servicios inmobiliarios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: El capital social es de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), representando 30 (treinta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sergio Martin Franco, suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y, Pedro Darío Cruz

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

suscribe la cantidad de 15 (quince) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Se designa como administrador titular a: Pedro Darío Cruz, D.N.I. N° 35.954.405, C.U.I.T. N° 20-35954405-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1989, con domicilio en B° Los Eucaliptus Mza. 04, casa 08 en la ciudad de Salta, provincia de Salta quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y administrador suplente a: Sergio Martin Franco, D.N.I. N° 29.120.119, C.U.I.T. N° 23-29120119-9, de nacionalidad argentino, nacido el 10/01/1982, profesión empresario, con domicilio en B° 9 de Julio Mza. D, casa N° 09 en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta quien acepta el cargo que le ha sido conferido, domicilio especial en la sede social, y la representación legal será ejercida por los administradores designados.

Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 24/01/2019.

Dra. Leda Reuter, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 - 00000474
Fechas de publicación: 30/01/2019
Importe: \$ 1,900.00
OP N°: 100070532

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA CASEROS

Artículo 2.º – Ley N° 11.867.

Gustavo Demetrio Muruaga, D.N.I. N° 23.917.996, apoderado de Farmanoa S.R.L., comunica la transferencia del Fondo de Comercio denominado Farmacia Caseros.

– Fondo de Comercio: Farmacia Caseros, dedicado al rubro de farmacia y perfumería y ubicado en avenida Sarmiento N° 1 de la ciudad de Salta.

– Vendedor: Farmanoa S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71127493-2, con domicilio legal en calle San

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Lorenzo N° 914, primer piso, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

– Comprador: Facor S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64767550-2, con domicilio legal en el barrio Mercedes Cremonte sin número, Ruta Provincial N° 5, kilómetro 0,4, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

– Las oposiciones deberán efectuarse en el plazo de ley ante la apoderada de Facor S.R.L., señora Ana Jorgelina Torres, documento nacional de identidad N° 24.138.590, en el domicilio de avenida Sarmiento N° 1 de la ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Muruaga Gustavo Demetrio, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00000428

Fechas de publicación: 24/01/2019, 25/01/2019, 28/01/2019, 29/01/2019, 30/01/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100070452

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 57.676,00
Recaudación del día: 29/01/2019	\$ 6.129,00
Total recaudado a la fecha	\$ 63.805,00

Fechas de publicación: 30/01/2019

Sin cargo

OP N°: 100070544

Edición N° 20.434 – Salta, miércoles 30 de enero de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.